10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 AGO 2021

Proceso No. 11001400305020190009200

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se decreta el embargo y retención de los dineros que los demandados tenga depositados o se llegue a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro, respetando en estas el límite de Inembargabilidad legal vigente para personas naturales y que no sean de nómina; y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los Bancos que se enuncian a folio 1. Limítese la medida a la suma de **$75.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE**.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **NNL-05C**, denunciado como de propiedad del demandado **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCON**. OFÍCIESE a la Secretaría de tránsito respectiva.

3. El Despacho se abstiene de decretar las demás cautelas solicitadas, toda vez que se considera que las ya decretas son suficientes.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 23 AUG 2021, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lcca